INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SOLICITUD DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, LISTA Y CÉDULAS DE AFILIACIÓN, ESTARSE A LO ACORDADO, NOTIFICACIÓN Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de enero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiséis de enero del año en curso en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** ----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

OUMR / CARG / JRH

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, SOLICITUD DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, LISTA Y CÉDULAS DE AFILIACIÓN, ESTARSE A LO ACORDADO, NOTIFICACIÓN Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

VISTOS. 1. El escrito registrado con número de folio 0137, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] el veinticinco de enero de dos mil veintitrés,[2] suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez representante legal[3] de la organización "Querétaro con Rumbo A.C.",[4] por medio del cual solicita que se señale fecha y hora para llevar a cabo la revisión de la información relativa a la totalidad de los registros marcados con inconsistencias en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal Web) y que refiere no han sido contabilizados para la organización. **2.** El escrito registrado con número de folio 0138, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veinticinco de enero, suscrito por la representante legal de la organización, por medio del cual solicita la lista y cedulas de afiliación de las y los ciudadanos capturados mediante la App "Mi apoyo ciudadano" validadas por el Instituto de junio del dos mil veintidós a la fecha. **3.** El escrito registrado con número de folio 0139, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veinticinco de enero, suscrito por la representante legal de la organización, por medio del cual solicita copias certificadas y en archivo digital del expediente del expediente en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 63, fracciones I y XIII, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 124 y 134 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local,[5] 25, 26, inciso b), 49, 50, 66, inciso b), 67 y 70 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;[6] la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de tres fojas útiles con texto por uno de sus lados, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Solicitud de garantía de audiencia. En cuanto a la solicitud de la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de los registros de

---

[1] En adelante Instituto.
[2] Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden al dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.
[3] En adelante la representante legal.
[4] En adelante la organización.
[5] En adelante Lineamientos para la verificación.
[6] En lo sucesivo Lineamientos.

afiliaciones en cuanto a los que la representante legal refiere que no han sido contabilizados a favor de la organización referida en el escrito folio 0137 de cuenta, se señala que el artículo 124 de los Lineamientos para la verificación al respecto dispone lo siguiente:

> ...
> 124. Las personas representantes de las organizaciones -previa cita- podrán manifestar ante el OPL lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de aquellas afiliaciones que no hayan sido contabilizadas de conformidad con lo establecido en los numerales 103 y 116 de los Lineamientos. Lo anterior, una vez que hayan acreditado haber reunido al menos la mitad del número mínimo de asambleas requeridas por la Ley para su registro **y hasta el 15 de enero del año en que, en su caso, se presente la solicitud de registro.**
> (Énfasis añadido)
> ---

Como se advierte, el plazo para solicitar la revisión de los registros de afiliaciones concluyó el quince de enero de conformidad con lo previsto en el referido artículo 124 de los Lineamientos para la verificación; en consecuencia, se determina no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud toda vez que el plazo previsto para que se pudiera haber llevado a cabo se ha vencido.

Cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 134 de los Lineamientos para la verificación señala que:

> ...
> 134. De forma adicional a lo previsto en el Lineamiento 124, a más tardar 40 días posteriores a la presentación de la solicitud de registro, el OPL le informará a la organización el número preliminar de personas afiliadas recabadas, así como su situación registral. A partir de ese momento, las organizaciones, **durante los 5 días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia** únicamente respecto de los registros que no hayan sido revisados en alguna otra sesión, o, si ya hubiesen sido revisados, sólo podrá manifestarse respecto de su situación registral en el padrón electoral.
> (Énfasis añadido)
> ...

TERCERO. Lista y cédulas de afiliación capturadas por la aplicación móvil. En cuanto a la solicitud realizada en el escrito folio 0138 de cuenta, respecto de las listas de personas afiliadas, en el expediente en que se actúa obra la constancia de la entrega de las derivadas de las asambleas municipales desahogadas por la organización, la cual se realizó el veinte de enero a través de la representante legal.

Ahora bien, con relación a las listas de personas afiliadas en el resto de la entidad que han sido capturadas por la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano-INE", se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones a través de su personal adscrito, coadyuve realizando las gestiones correspondientes para que la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral atienda la petición de la organización, documentando lo que corresponda para que obre en autos del expediente en que se actúa; lo anterior de conformidad con los artículos 9, incisos b), d) y g), 27, incisos b) y b.1) de los Lineamientos para la verificación.

Respecto de la solicitud de entrega de las cédulas de afiliación impresa y digital certificadas, se precisa que de conformidad con lo previsto en los artículos 146 y 148 de los Lineamientos para la verificación, el Instituto Nacional Electoral por

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

conducto de la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral entregará a los organismos públicos locales las citadas cédulas de **aquellas organizaciones que hayan obtenido su registro como partido político local** y que fueron capturadas por la aplicación móvil, con el propósito de que sean resguardadas para atender futuros requerimientos relacionados con los procedimientos especiales sancionadores por indebidas afiliaciones; por lo tanto, se determina no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud toda vez que a la fecha la organización aún se encuentra en proceso de constitución de partido político local.

CUARTO. Estarse a lo acordado. En virtud de la manifestación de la representante legal de la organización en el escrito registrado con número de folio 0139 de cuenta, referente a la solicitud de copias certificadas, se le indica que deberá estarse a lo acordado por esta Secretaría Ejecutiva en el punto tercero del proveído emitido el diecinueve de enero en el expediente en que se actúa a través del cual se realizó la autorización sobre su entrega; así mismo, se acuerda de conformidad la entrega de copia certificada del expediente en que se actúa en formato digital con el objeto de atender de manera íntegra la petición realizada; lo anterior, previa constancia que de su entrega obre en autos a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.

QUINTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal el presente acuerdo a la promovente en el domicilio señalado en autos para tal efecto.

SEXTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese de manera personal, mediante oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

OUMR / CARG / JRH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA